

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Manizales, 21-10-2020, informo al señor Juez, que en este proceso, procedente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS de esta ciudad, nos dan respuesta a la medida de embargo, igualmente los bancos. A Despacho para resolver.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
Secretaria-4

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Auto sustanciación No 523

CLASE: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: PABLO EMILIO VARGAS RIVERA  
DEMANDADO: GIOVANNI RIVERA GIRALDO  
RADICADO: 170014003002-2020-00065-00

Vista la constancia anterior, se dispone lo siguiente:

1- Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone agregar al proceso el oficio ORIPMAN 1002020 EE00000543 calendado 13 de marzo de 2020, procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, por medio del cual nos allegan el certificado de tradición del inmueble con matrícula **100-201068**, en donde consta la inscripción del embargo.

Inscrito como ha sido el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria 100-201068, de conformidad con el inciso 3 del artículo 38 del C.G.P., se dispone comisionar al ALCALDE de Villamaría Caldas, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del mencionado bien inmueble, ubicado en **URBANIZACION JORGE ELIECER -LOTE 11 TIPO PREDIO: RURAL. CON AREA DE 54 M2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 754, 2013/04/16 NOTARIA TERCERA MANIZALES. ALINDERADO ASI: ##POR EL FRENTE CON LA CARRERA 8 POR UN COSTADO CON EL LOTE 10 POR EL OTRO COSTADO CON EL LOTE 12 Y POR EL FONDO CON PROMOVER.- ###**, y a quien se le enviará el despacho comisorio correspondiente con los anexos e insertos del caso.

En cumplimiento de la comisión, tendrá las siguientes facultades:

1. nombrar al Secuestre
2. Reemplazar en caso necesario
3. Señalar fecha y hora para la diligencia

4. Se fijan como honorarios al secuestre la suma de \$200.000.
5. Notificarle al Secuestre que debe prestar caución por valor de \$700.000, dentro de los cinco días siguientes con el fin de garantizar el buen desempeño de sus funciones.
6. Hacer allanamientos
7. Nombrar cerrajero en caso de ser necesario
8. Con facultades para Subcomisionar.

Se insta a la parte demandante para que acredite al despacho las diligencias adelantadas para cumplir con la carga impuesta.

2-Póngase en conocimiento de la parte actora las respuestas de los Bancos GNB SUDAMERIS, BANCOOMEVA, BANCO CAJA SOCIAL, AV VILLAS, para los fines pertinentes a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: 139  
FECHA: 13/11/2020  
  
SECRETARIA.